

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0162
DE 02 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. De fojas 1 a 9 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-009015-E, de 4 de junio de 2026, mediante el cual el señor Andrés Limaico, en calidad de Gerente General de la compañía ALPE MANAGEMENT ALPEMS S.A.S., que a su vez es Gerente General y Representante Legal de la empresa EDGEUNO ECUADOR S.A., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-025, de 20 de mayo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL.
(...)

2.2. De fojas 10 a 11 del Expediente Administrativo, consta el Oficio No. ARCOTEL-CZO2-2026-0290-OF, de 20 de mayo de 2026; y, el correo de notificación de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-025, de 20 de mayo de 2026.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-025, de 20 de mayo de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad del procedimiento, debiendo reponerse al momento exacto donde se produjo el Acto Administrativo viciado, esto es al momento anterior a la emisión del Dictamen No. FI-CZO2-D-2026-025, de 29 de abril de 2026, por cuanto el acto declarado nulo acoge dicho acto de simple administración como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 02 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO